



DRIL-AP/CTO/HO-0111-APP/2018

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIZANA GARCÍA CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. GALINDO PALACIOS BERNABÉ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMIGOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, con su propio código por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se menciona la promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, autorizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el cargo de directorio lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de Jalisco, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no lo han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA

3.- "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" declara:

- B) Asimismo ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles y concuerda a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y competencia.

2. **Sírvase notar, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerden sujetarse a los siguientes:**

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA. Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos leales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encargada a ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Elaboración, reparación y adaptación de ortesis y prótesis para las personas que lo requieran, tomar medidas al paciente para la elaboración correcta de las ortesis, verificar las especificaciones del médico según la valoración previa, los que deberá prestar a excepción para la inclusión de las personas con DISCAPACIDAD.

TERCERA.. ELA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la duración de su contratación.

CUARTA.- EN LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con sede en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIECIOCHO) al 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIECIOCHO). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerden que podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, notificando dicha terminación con diez días hábiles de antelación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 Siete Mil Setecientos Trece PESOS 20/100 M.N., rotulación que será cubierta en dos pagos fijados pagadoras los días 15 quincena y 30 trádita de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades notas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la rebajación variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DIECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para el y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Av. Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. Ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número _____ de la Calle _____ Colonia _____ en el Municipio de _____ C.P. _____

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIÉNES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DÚPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 10 (DIECISEIS) DE ABRIL DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

"DIF JALISCO"

Ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

Lizana García Caballero
MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

C. Galindo Palacios Bernabé
C. GALINDO PALACIOS BERNABÉ

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO
CSSG.

C. Gabriela Sarahí Navarro Ramírez